



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 078 -2019

Lima, 21 MAY 2019

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El Informe N° 79-2019/SERPAR LIMA/GAJ/SGAC/MML de 16 de mayo del 2019, con relación al expediente N° 2014-000567/SERPAR LIMA sobre valorización del área de 320.02 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada de la Segunda Etapa, para Uso Residencial de Densidad Media (RDM), del terreno de 18,174.84 m² con un Área Afecta a Aportes de 16,001.12 m², ubicado en Av. Nicolás de Pierola, Sección B, Parcela Zona Este Fundo San Antonio, Santa Clara, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, seguido por **ASOCIACION DE VIVIENDA VALLE DEL MANTARO DEL PERU DE ATE VITARTE**, representada por **Julia Emilia Ingaruca de Ladera (DNI 21062646)**, según Partida Registral 11234402, con domicilio en Manzana B, Lote 18, Asoc. de Viv. Valle del Mantaro, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, es requisito indispensable para la expedición de la Resolución de Recepción de Obras de Habilitación Urbana, cumplir previamente con abonar al Servicio de Parques de Lima el valor del aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, en el D. S. N° 08-2013-VIVIENDA, en los Decretos Leyes N°s 18898 y 19543; y en las Ordenanzas N° 836 y 1188;

Que, mediante el Informe N° 79-2019/SERPAR LIMA/GAJ/SGAC/MML, la Sub Gerente de Asuntos Contenciosos de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la entidad, señala que mediante Resolución N° 07 de fecha 26 de abril del 2019 (cuya copia adjunta), el 17° Juzgado Permanente, Ordena que, "...en un plazo de DIEZ DIAS HABLES, cumpla con emitir nueva resolución previa evaluación arancelaria correspondiente al aporte para Parques Zonales por la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada de la Segunda Etapa, para Uso Residencial de Densidad Media (RDM), del Terreno de 18,174.84 m² con un Área Afecta a Aportes de 16,001.12 m², ubicado en Av. Nicolás de Pierola, Sección B, Parcela Zona Este Fundo San Antonio, Santa Clara, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; el mismo que se da como consecuencia de haber declarado INFUNDADO el Recurso de Casación interpuesto por SERPAR LIMA, por lo que declara Fundada en parte-la demanda y Nula la Resolución de Secretaria General N° 158-2014 de fecha 28/08/2014 y la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1085-2014 de fecha 16/07/2014. Por tanto debe cumplirse con emitir nueva Resolución de Valorización; previa evaluación arancelaria precisada en la sentencia..., bajo apercibimiento de Multa, en caso de incumplimiento";

Que, la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1085-2014 de fecha 16/07/2014, aprobó la valorización comercial del área de 320.02 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada de la Segunda Etapa, para Uso Residencial de Densidad Media (RDM), del terreno de 18,174.84 m² con un Área Afecta a Aportes de 16,001.12 m², ubicado en Av. Nicolás de Pierola, Sección B, Parcela Zona Este Fundo San Antonio, Santa Clara, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, seguido por **ASOCIACION DE VIVIENDA VALLE DEL MANTARO DEL PERU DE ATE VITARTE**, efectuada en aplicación de la Ordenanza N° 836-MML; y la Resolución de Secretaria General N° 158-2014 de fecha 28/08/2014, declaró Infundado el recurso de Apelación contra la anterior resolución, dándose por agotada la vía administrativa; por lo que la administrada recurrió a las instancias judiciales, culminándose el proceso con la emisión de la Resolución N° 07 de fecha 26 de abril del 2019, del 17° Juzgado Permanente, que conforme al Informe N° 79-2019/SERPAR LIMA/GAJ/SGAC/MML, de Visto, debe cumplirse;

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 320.02 m² correspondiente a la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada de la segunda Etapa, para Uso Residencial de Densidad Media (RDM) del terreno de visto, según Resolución de Gerencia N° 149 de fecha 24 de julio 2008; Resolución N° 07 de fecha 06 de abril 2019 Exp. Jud. N° 8999-2014-0-1801-JR-CA-17 17° Juzgado Permanente de Lima; Informe



N° 79-2019/SERPAR LIMA/GAJ/SGAC/MML; Partida Electrónica N° 11955478 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de **S/ 17,146.70** (Diecisiete mil ciento cuarenta y seis con 70/100 Soles); empleándose en su formulación, el arancel aprobado por a R.M. N° 000366-2018-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 077-2019/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 17 de mayo de 2019.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización del área de 320.02 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada de la Segunda Etapa, para Uso Residencial de Densidad Media (RDM), del Terreno de 18,174.84 m² con un Área Afecta a Aportes de 16,001.12 m², ubicado en Av. Nicolás de Pierola, Sección B, Parcela Zona Este Fundo San Antonio, Santa Clara, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, efectuada conforme a lo señalado en la Resolución N° 07 de fecha 06 de abril 2019 Exp. Jud. N° 8999-2014-0-1801-JR-CA-17 17° Juzgado Permanente de Lima, ascendente a la suma de **S/ 17,146.70** (Diecisiete mil ciento cuarenta y seis con 70/100 Soles).



SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a **ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VALLE DEL MANTARO DEL PERU DE ATE VITARTE**, representada por Julia Emilia Ingaruca de Ladera (DNI 21062646), según Partida Registral 11234402, para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, se deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del **BANCO INTERBANK**, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; o cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA o SERVICIO DE PARQUES DE LIMA. Vencido el plazo, y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.



TERCERO.- En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habitación Urbana, detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales; este deberá ser cumplido dentro de los plazos normativos.

CUARTO.- Déjese sin efecto la Resolución de Gerencia Administrativa N° 1085-2014 de fecha 16/07/2014 y la Resolución de Secretaria General N° 158-2014 de fecha 28/08/2014, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

QUINTO.- Remitir copia de la presente a la Sub Gerencia de Asuntos Contenciosos, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Cobranza Coactiva, para conocimiento y fines pertinentes.

SEXTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Ate, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


.....
Josefa Ida Rojas Coronado
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario (e)

Municipalidad Metropolitana de Lima

| |
|---|
| SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° 311-560 para conocimiento y fines cumplimiento con Transcribir:..... Atentamente, 21 MAY 2019  LOURDES E. DIAZ ROSAS Sub Gerente de Gestión Documentaria |
|---|